

NOTI JUDICIAL

Edición III
Julio 2020

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alarma por suicidios de mujeres indígenas: caso Antioquia



Mujer indígena de Antioquia. Foto tomada del portal *Mi Oriente*.

En solo seis meses de lo que va ocurrido del año, se han registrado 12 suicidios de mujeres indígenas en el departamento de Antioquia, según lo da a conocer la Organización Indígena de este departamento, en un comunicado a la opinión pública.

Del número de casos reportados, nueve se presentaron en las comunidades de Dabeiba y Frontino y los demás casos se presentaron en Turbo y Jardín. Además, **10 de los 12 suicidios, fueron de mujeres indígenas menores de edad.**

“Entre el año de 2011 y 2012 se suicidaron más de 15 niños y niñas indígenas en toda Antioquia, lo que muestra que se trata de una problemática recurrente”, asegura la OIA.

De acuerdo con la organización, tal situación prende las alarmas y

afecta, en especial, al Pueblo Embera.

Los datos reflejan un incremento en el número de miembros de estas comunidades que han decidido quitarse la vida; la situación para estas comunidades se une a otra preocupación: el subregistro, dado el desconocimiento de autoridades indígenas y estatales de diversos casos.

Esa fue la interpretación del Consejo Mayor de la Organización Indígena de Antioquia (OIA) y las Consejerías de Salud Propia e Intercultural, Mujer y Género, Generaciones y Familia y Comunicaciones del organismo. De acuerdo con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entre 2010 y 2014, se registraron 3 casos de suicidios de indígenas en el país.

Para la OIA esas cifras contrastan

con los datos recopilados por este colectivo, que reporta solo en ese departamento más de 23 de muertes por suicidios.

“Por el momento desconocemos las causas que están llevando a las niñas indígenas a cometer estos hechos. Pero estamos hablando con las Secretarías de Salud municipales para que nos ayuden a investigar”, sostuvo Amanda Tascón, consejera de Mujer y Género de la Organización Indígena de Antioquia, en una entrevista realizada por la Radio Nacional de Colombia.

Este mismo medio se contactó con la directora de Infancia y Adolescencia de la Gobernación de Antioquia, Adriana Suárez, quien afirmó que fue convocada una reunión a nivel nacional, regional y local con el objetivo de definir las acciones a realizar y cómo acceder a estas comunidades.

La Organización Indígena de Colombia invita a las autoridades competentes a tomar estas situaciones como un asunto de salud pública. Adicionalmente, La OIA señala que se encuentra diseñando un programa de acompañamiento y atención integral, con cuatro años de trabajo, para abordar el suicidio, intentos de suicidio, consumo de sustancias alucinógenas y violencia de género, entre otros.

GÉNERO

La voz de las abogadas en época de contingencia

En un análisis publicado en el portal **Ámbito Jurídico**, la abogada María Adelaida Ceballos Bedoya sustenta la limitación de las abogadas durante la pandemia.

El análisis de esta futura doctora en Derecho de la Universidad de McGill (Canadá) inicia con una comparación con las mujeres intérpretes de piano, dado que a pesar de los avances de inclusión, existía una limitación entre las mujeres pianistas para obtener un espacio mayor al que merecen en su campo de acción, a pesar de avances como la llamada audición a ciegas, para calificar el talento y no el género.

Pues bien, la investigadora en su escrito (<https://url2.cl/2HMJH>), sostiene que un sesgo de género similar está vivo en el ambiente jurídico colombiano durante la pandemia que vive Colombia y el mundo y argumenta que las mujeres abogadas están siendo excluidas de escenarios académicos.

La candidata a Doctora argumenta su postura con una recolección de datos sobre las conferencias de

derecho que se efectuaron entre el 16 de marzo y el pasado 15 de mayo, que hubiesen invitada a por lo menos dos panelistas y hayan sido organizada por instituciones nacionales.

“De las 246 conferencias encontradas, en el 43 % las mujeres representaron menos de una cuarta parte de los panelistas y en el 33 % (es decir, en 81 conferencias) no hubo ninguna mujer. Más aún, solamente el 15 % de las conferencias tuvieron mayoría femenina”, afirma María Adelaida Ceballos en su análisis.

La información estadística expuesta tiene algunas variaciones temáticas y territoriales, por ejemplo, la participación promedio de las mujeres en estas actividades fue del 31%, pero fue más baja en conferencias de derecho deportivo (14%) y se tuvo una cifra mayoritaria en áreas “percibidas” como femeninas como el enfoque de género (70%).

Para Ceballos, estas cifras son problemáticas cuando en la actualidad las mujeres son titulares del



María Adelaida Ceballos B. Foto - Dejusticia

50% de las tarjetas profesionales en Derecho. A esto se adiciona que las discusiones y debates académicos se perciben como escenarios masculinos, lo que, según ella, se demuestra en la predilección de los organizadores por invitar panelistas masculinos. Ceballos concluye que, frente al tema, la visibilidad de las abogadas deberá ser más notoria en pro de una representación más paritaria en debates y discusiones.

Vigente inscripción al Segundo Concurso Latinoamericano de Cuento no Sexista



El certamen es organizado por la Red de Educación Popular entre Mujeres de Latinoamérica y el Caribe y cuyo objetivo es, según sus organizadores, promover el “no sexismo” mediante acciones de respeto, cooperación e igualdad entre los géneros en pro de la consolidación de una cultura de derechos humanos, lo que evitarías así “estereotipos, prejuicios e inequidades en desmedro de los derechos de las mujeres”. La primera edición del concurso se realizó en 1999.

URGENTE

Procesos de reorganización iniciados antes de la pandemia

Documento que remite la información	Interesados	Fecha de radicación	Procesos	Partes	Juzgado o entidad de origen	Asunto
Oficio No. 1461 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	26/10/2018		Persona natural jurídica: GERARDO DE JESÚS ARIAS GARZÓN	Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1437 – Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	22/10/2018		Persona natural jurídica: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ESPECIALIZADO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y ESCOLTAS	Juzgado 2 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	11/12/2017	2015-00475	Persona natural jurídica: PEDRO PABLO PÉREZ TAFUR	Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-002426 – Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	11/09/2018	Auto No. 640-002426	Persona natural jurídica: JAVIER SOLIS GORDON MARTINEZ	Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Auto No. 640-002427 – Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	11/09/2018	Auto No. 640-002427	Persona natural jurídica: MARTHA LUCÍA BALLESTEROS LEÓN	Superintendencia de Sociedades Reg. Bucaramanga	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 1591 – Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila)	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	01/11/2018	2018-00083	Persona natural jurídica: LUZ EDITH BERMEO C.C. 26.578.826	Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.
Oficio No. 4093 – Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva	Consejos Seccionales de la Judicatura del País	18/10/2018	2018-00731	Persona natural jurídica: HÉCTOR GUTIÉRREZ MADRIGAL C.C. 7.712.127	Juzgado 2 Civil Municipal de Neiva	La presente información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 270 de 1996 sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.



Consejo Seccional
de la Judicatura
de Caldas

Consejo Seccional
de la Judicatura de Caldas

Mg. María Eugenia López
Bedoya
Mg. Flor Eucaris Díaz
Buitrago

Coordinación editorial:
CS&P. David Santiago
Gómez Mendoza

Redes CSJ Caldas
Twitter: @CSJCaldas
Facebook: Consejo
Seccional De La Judicatura
de Caldas

Enlace web:
[https://
www.ramajudicial.gov.co/
web/consejo-seccional-de-
la-judicatura-de-caldas](https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-caldas)

NOTIJUDICIAL

Servidor(a) o
Funcionario(a)
judicial:

Si tiene interés de
escribir un artículo
de opinión o tiene
un tema noticioso
que podamos
Cubrir, puede
contactarnos a
través de las redes
sociales del CSJ
Caldas

NOTIJUDICIAL

Palacio de Justicia
Fanny González
Franco

Carrera 23
21-48
Manizales

ENTÉRESE

Sistema penitenciario requiere medidas de alivio durante la pandemia



Foto tomada en línea desde Publisher.

Un informe de la Coporación Dejusticia y el Colectivo de Estudios de Drogas y Derechos (CEDD), sobre la situación del Covid-19 en el sistema penitenciario de 11 países de Latinoamérica sostiene que la pandemia y la emergencia sanitaria que vive el país y el mundo exigen un uso racional del poder sancionatorio por parte de los gobiernos.

Asimismo, se reitera la necesidad de priorizar los pocos recursos en “medidas de alivio para la crisis de salud y socioeconómica” que afecta a estos estados.

Un común denominador en la región al enfrentar la pandemia en el entorno carcelario ha sido la suspensión de visitas de los reclusos, lo que ha generado consecuencias desfavorables, ya que son sus familias las que les proveen elementos básicos de aseo y alimentación.

Adicional a esto, las medidas de descongestión adoptadas por los países intervenidos en el estudio han sido consideradas poco significativas o tímidas y, a lo sumo, acuden a protocolos de desinfección, “insuficientes para el riesgo de contagio de espacios cerrados y sobrepoblados”.

Ante esta realidad, se han presentado protestas como herramientas para solicitar “medidas humanitarias” a los gobiernos. En casos como Venezuela, Ar-

gentina y Colombia, donde se ha denunciado el uso excesivo de la fuerza con consecuencias trágicas, como la muerte de 69 personas entre los tres países.

“De manera tímida los gobiernos han otorgado detención domiciliaria, indultos, amnistías, y otras formas de liberar personas, pero en una magnitud muy inferior al hacinamiento de las cárceles, lo que hace inocua la medida”, revela el informe.

Frente a estas situaciones, el documento revela una serie de recomendaciones frente a la emergencia, con énfasis a poblaciones específicas, con el fin de proteger la vida de las personas privadas de la libertad. Estas son algunas:

1. Implementar medidas alternativas a la prisión para personas mayores, mujeres embarazadas, mujeres con hijos o hijas menores, o personas con preexistencias de salud.

2. Los casos de personas, hombres y mujeres, que sufren dependencia a sustancias y otros trastornos mentales, deben ser remitidos del sistema penal al sistema de salud.

3. La medida del indulto es apta para quienes ya han sido condenados, pero no para la población en detención preventiva, teniendo en cuenta que habría riesgos de declararse culpables para negociar una pena menor y poder acceder al indulto.

4. Revisar los expedientes para acelerar la liberación de personas que estén cerca de cumplir sus penas, en especial quienes cometieron delitos menores y no violentos, incluidos los delitos de drogas.

5. Revisar los expedientes para acelerar la liberación de personas que están en prisión preventiva.

Este informe hace parte de una serie de documentos denominada *Del Miedo a la Acción*, y puede verse en el enlace <https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2020/07/DMAA-2-CEDD-Nuevo2-1.pdf>.